III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

639 Juicio verbal 215/2017.

Equipo/usuario: 002

Modelo: N28040

N.I.G.: 30039 41 1 2017 0000884

JVH Juicio verbal (Desahucio precario) 215/2017

Procedimiento origen: JVD juicio verbal de desahucio 215/2017

Sobre desahucio en precario

Demandante: Banco de Sabadell, S.A.

Procurador/a Sr/a. Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogada Sra. Sergio Nebril Fernández

Demandado: Desconocidos Ocupantes C/ Lardines n.º 50, Escalera V, planta 3, puerta A

Doña María del Carmen Fernández Lozano, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Banco de Sabadell, S.A. frente a Desconocidos Ocupantes C/ Lardines n.º 50, Escalera V, Planta 3, Puerta A se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta el Procurador de los Tribunales, Sr. Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Sabadell, SA, contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la C/ Lardines n.º 50, escalera V, Planta 3, Puerta A de Mazarrón, declaro que la vivienda ester siendo poseída sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación, esto es, en situación de precario, por quienes eran ignorados ocupantes al tiempo de interposición de la demanda y, consiguientemente, declarar el desahucio por precario del inmueble, condenando a dejarla libre, vacua y expedita, a quien fue notificada la demanda, a Nuria Elízabeth Granda Solorzano, con DNI 15484624-N y a cuantas personas por ella autorizada ocuparan la misma. Todo ello, sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Para recurrir, deberá la parte interesada y dentro del plazo establecido al recurso, constituir un depósito por importe de 25 euros, si se tratare de recursos contra resoluciones dictadas por el Juez o Tribunal que no ponga fin al proceso ni impidan su continuación y revisión de diligencias de ordenación, y por importe de 50 euros al recurrirse en apelación, acompañando a su escrito de recurso copia del resguardo u orden de ingreso efectuada.

Así por esta Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo dispongo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Desconocidos Ocupantes C/ Lardines n.º 50, Escalera V, Planta 3, Puerta A, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Totana a 28 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474